

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Jueves 11 de Abril de 2013

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

RECONOCE ÁREA LIBRE DE MOSCAS DE LA FRUTA, CERATITIS CAPITATA, ANASTREPHA SPP., BACTROCERA SPP. PARA LA REGIÓN DE PATAGONIA ARGENTINA

(Resolución)

Núm. 1.279 exenta.- Santiago, 8 de marzo de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y el decreto N° 144 de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO y las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias N° 4 de 1996, N° 8 de 1998 y N° 26 de 2006.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la Autoridad Oficial encargada de velar por el patrimonio fitosanitario del país.

Que el Servicio Agrícola y Ganadero ha evaluado la llamada Patagonia Argentina que comprenden las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego de la República Argentina, como Área libre de las Moscas de la Fruta: *Ceratitis capitata* (Mosca del Mediterráneo), *Anastrepha* spp., y *Bactrocera* spp.

Resuelvo:

1. Reconócese como área libre de las Moscas de la Fruta: *Ceratitis capitata*, *Anastrepha* spp., *Bactrocera* spp., a la llamada Patagonia Argentina que comprenden las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego de la República Argentina, ubicadas aproximadamente entre los paralelos 37° y 55° de latitud sur.

Anótese y transcribese.- Aníbal Ariztía Reyes,
Director Nacional.